Ley Nº 906 que autoriza la transferencia de la suma de $13.595.00 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 906.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1945:

DEL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA

20120	PERSONAL ALISTADO DEL EJERCITO:		$ 8,000.00
G20120A	Servicios Personales:	$ 8,000.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 4,650.00
G10340A	Servicios Personales:	$ 4,650.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y TRABAJO

30950	SECCION PARA EL CULTIVO Y FOMENTO DEL SISAL Y HENEQUEN:		$ 945.00
G30950	Para el Cultivo y Fomento del Sisal y Henequén:	$ 945.00	
			$ 13,595.00

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE
GUERRA Y MARINA

20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO:		$ 8,000.00
G20143E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	$ 8,000.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL
TESORO Y COMERCIO

10426	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:		$ 4,650.00
G10426A	Servicios Personales:	$ 4,650.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y TRABAJO

30910	DISTRITOS AGRICOLAS PROVINCIALES:		$ 945.00
G30910A	Servicios Personales:	$ 945.00	
			$ 13,595.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 907 que autoriza la transferencia de la suma de $7,917.96 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 907.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias den-